

INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERIA DEL EJERCICIO FISCAL 2008

Objeto

El Ministerio de Hacienda, Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, ha elaborado el presente instructivo que establece los procedimientos y plazos correspondientes para el cierre del ejercicio fiscal 2008.

Ambito de Aplicación

- A)** Todas las entidades del Sector Público comprendidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178 y
- B)** Unidades operativas del Ministerio de Hacienda.

Programa de Cierre

Las entidades públicas deben elaborar su programa de cierre de gestión, tomando en cuenta las normas legales, normas técnicas y los procedimientos establecidos en el presente instructivo y otros de acuerdo a las características propias del ente.

Verificación del Cierre

El responsable del área Administrativa Financiera de las entidades públicas, remitirá los resultados obtenidos en el Cierre del Ejercicio Fiscal 2008 a la Unidad de Auditoría Interna de cada entidad, a efecto de que la misma considere en el examen de confiabilidad sobre los registros y Estados Financieros, el cumplimiento del programa de cierre y sus resultados; de acuerdo al artículo 15° de la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Alcance

Se considera la totalidad de los recursos públicos generados por todas las fuentes de financiamiento y organismos financiadores aprobados mediante Ley de Presupuesto General de la Nación y la de Reformulación Presupuestaria para la gestión 2008. En cuanto se refiere a Municipalidades, comprende la totalidad de los recursos generados durante el ejercicio fiscal. En ambos casos se incluye el tratamiento de Activos, Bienes de Consumo y Valores, lo cual no limita otros aspectos que se consideren útiles de aplicar, por parte de las entidades públicas.

El presente instructivo sólo considera procedimientos generales de cierre, establecidos en las normas básicas de los sistemas de administración y control gubernamentales. Las particularidades de cada entidad, deberán ser tratadas de acuerdo a normas en actual vigencia y reglamentos específicos.

- A)** Entidades del Sector Público

1. Acta de Cierre

El día 30 de diciembre de 2008, el Jefe de Contabilidad de cada entidad pública, debe proceder a elaborar el acta de cierre. En el citado

documento se registrarán los últimos Comprobantes de Gastos, Recursos, Ingresos y Salidas de Almacenes y el último cheque emitido para cada una de las cuentas corrientes fiscales de la entidad, con base en la numeración correlativa y prenumerada de los comprobantes correspondientes.

2. Fondos Rotativos, Fondos en Avance y Cajas Chicas

A partir del día 15 de diciembre de 2008, deben limitarse las operaciones y desembolsos con "Fondos Rotativos", "Fondos en Avance", "Cajas Chicas" y similares, a lo estrictamente necesario, a objeto de proceder al cierre de los mismos a la finalización del ejercicio fiscal 2008, imputando los gastos de acuerdo a las respectivas rendiciones de cuentas, en las partidas presupuestarias correspondientes y devolviendo los montos no utilizados, en las cuentas corrientes fiscales de origen, hasta el día 30 de diciembre de 2008.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto establecen que la vigencia del Presupuesto Público comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de cada gestión, en consecuencia los fondos que no sean objeto de rendición de cuentas dentro del ejercicio fiscal, deben ser restituidos al Estado.

En caso de identificarse fondos entregados que no fueron objeto de rendición de cuentas en el plazo establecido según reglamento de cada entidad o resolución administrativa que ordena su entrega y rendición, el responsable del área Administrativa Financiera mediante la Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá remitir la documentación e información relativa a dichos fondos a la Unidad de Auditoría Interna, para que esta determine si las mismas, serán consideradas en el examen de confiabilidad de los registros y Estados Financieros o en la ejecución de una auditoría especial específica, sin perjuicio de iniciar el proceso administrativo interno. La Unidad de Auditoría Interna ejecutará el examen especial previa consideración del Instructivo N° I/CI-015 "Tareas a ser aplicadas por las Unidades de Auditoría Interna, ante los indicios de responsabilidad por la función pública identificados en las auditorías realizadas", aprobado por la Contraloría General de la República con Resolución N° CGR/140/2008 del 1 de julio de 2008.

Las entregas de recursos para comisiones de viaje que no sean rendidas en el plazo de cinco días, serán pasibles a la sanción fijada en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986, (Reglamento de la Ley Financial).

Hasta el 22 de diciembre de 2008 las entidades que recibieron Fondos Rotativos a través de las Cuentas Únicas, mediante formulario C-34 sin imputación presupuestaria; deben elaborar los correspondientes formularios de Modificaciones a la Ejecución de Gastos, opción Cambio de Imputación/Rendición Final, aplicando las partidas de gastos efectivamente ejecutadas, para lo cual **deberán reservar la cuota de compromiso necesaria para el descargo del mes de diciembre**, de la gestión en curso.

Cuando existan saldos no utilizados en las Cajas Chicas, estos deben ser depositados en la cuenta corriente fiscal del Fondo Rotativo, los

que, conjuntamente a los saldos no utilizados del citado fondo, deben ser depositados en las Cuentas Únicas hasta el 30 de diciembre de 2008, elaborando un formulario C-34 de Reversión para su cierre definitivo en la presente gestión.

Las entidades que operan con el SIGMA y que no cierran sus Fondos Rotativos a la conclusión de la gestión 2008, estarán imposibilitadas para abrir los mismos en el ejercicio fiscal 2009.

Las entidades con unidades ejecutoras distritales o regionales, que operan con "Fondos en Avance con Imputación Presupuestaria", a través de las Cuentas Únicas, deben elaborar cuando corresponda, formularios de Modificaciones a la Ejecución de Gastos C-32, opción de Corrección, por las partidas efectivamente ejecutadas y **dentro de los límites de las clases de gasto**, hasta el 31 de diciembre de 2008.

En caso de existir saldos no utilizados, se debe elaborar un formulario de Modificaciones a la Ejecución de Gastos C-32 con imputación presupuestaria opción de Reversión, debiendo depositarse el saldo en las Cuentas Únicas que correspondan, hasta el 30 de diciembre de 2008.

De acuerdo a los plazos fijados en el presente instructivo, los saldos no rendidos al 31 de diciembre de 2008, de los "Fondos Rotativos", "Fondos en Avance", "Cajas Chicas" y similares, serán de responsabilidad directa de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad y por tal motivo, sujeto a sanciones establecidas en disposiciones legales en vigencia.

3. Programación de Pagos

El día 30 de diciembre de 2008, es la fecha límite para la programación y realización de pagos con cargo al ejercicio fiscal 2008. Asimismo, las instituciones que operan con el SIGMA, deberán priorizar sus pagos hasta la fecha indicada.

4. Arqueo de Caja y Valores

El día 30 de diciembre de 2008, el Jefe de Contabilidad o quien corresponda, debe efectuar el arqueo de caja, cheques, valores y otros, pudiendo participar del mismo personal de la Unidad de Auditoría Interna de la entidad, en calidad de observador.

5. Conciliaciones Bancarias

Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes fiscales y libretas de las Cuentas Unicas de cada entidad, se deben preparar al 31 de diciembre de 2008.

Con relación a los saldos de libretas de las Cuentas Únicas, deberán efectuarse pruebas de consistencia entre los módulos de contabilidad y tesorería a través de los reportes habilitados en el SIGMA, con el propósito de igualar ambos módulos al cierre de la gestión.

Los saldos bancarios de entidades del sector público que al 31 de

diciembre de 2008, no estén comprometidos con cheques en tránsito o retenciones judiciales y que correspondan a recursos del Tesoro General de la Nación (organismo 111 TGN), deberán depositarse en la cuenta corriente fiscal N° 3987 (CUT) del Banco Central de Bolivia, hasta el día 30 de diciembre de la gestión 2008 y respaldarse con Estados de Conciliación Bancaria presentados ante la Dirección General del Tesoro; de no darse cumplimiento a lo indicado ésta Dirección procederá al traspaso automático de dichos saldos al 31 de enero de 2009. Asimismo, los recursos no relacionados con el TGN y no comprometidos con cheques en tránsito, deberán ser incorporados en sus presupuestos de la gestión 2009, para financiar gastos del citado ejercicio.

6. Presupuesto Vigente y Modificaciones Presupuestarias

El presupuesto vigente de las entidades públicas al 31 de diciembre de 2008, debe incluir todas las modificaciones presupuestarias realizadas en los presupuestos institucionales, y estar aprobadas en las instancias correspondientes, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia para su presentación oficial y definitiva a la Dirección General de Contaduría, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5° y 11° de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

Asimismo, la ejecución presupuestaria de las entidades públicas relacionada con estas modificaciones, deberá ser registrada en su integridad al 31 de diciembre de 2008.

7. Deuda Flotante

Para las instituciones públicas conectadas o no al SIGMA, los formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31 con imputación presupuestaria, deben encontrarse en estado **DEVENGADO – FIRMADO**, para ser considerados en la deuda flotante.

Los formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31 que no cumplan este requisito, así como los sin imputación presupuestaria, serán revertidos en el sistema bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de las entidades u organismos de la Administración Central que generaron estos formularios.

La deuda flotante de los organismos de la Administración Central, será asumida por el organismo 0099 Tesoro General de la Nación e incorporada en el presupuesto de la gestión 2009, dentro del Grupo 60000 Servicio de la Deuda Pública y Diminución de Otros Pasivos, Subgrupo 65000 Gastos Devengados No Pagados – TGN.

Asimismo, constituirán obligaciones del Tesoro General de la Nación los comprobantes ejecutados por el resto de entidades del sector público con Fuente de Financiamiento 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 TGN; excepto los comprobantes de las siguientes entidades: 0290 Servicio de Impuestos Nacionales, 0283 Aduana Nacional de Bolivia y 0169 Superintendencia Tributaria, las que deberán hacer sus provisiones en el Presupuesto 2009 dentro del Subgrupo 66000 Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes (Fuente de Financiamiento 20 Recursos Específicos).

Las unidades que administran recursos externos y del Tesoro General de la Nación, que financian gastos del sector público, deberán hacer efectiva la transferencia de los mismos a la entidad ejecutora hasta el 29 de diciembre de 2008, para la generación de la deuda flotante en la entidad ejecutora, caso contrario no podran devengarse gastos.

Los organismos de la Administración Central, diferentes a la entidad 099 que consignan en sus presupuestos la fuente de financiamiento 41 y el organismo financiador 111, incluyendo sus entidades de transferencia, no podran devengar gastos al 31 de diciembre de 2008

La deuda flotante de las entidades públicas con fuentes de financiamiento diferentes a la 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 111 TGN, que no pertenecen a la Administración Central, será cubierta por las mismas, inscribiéndose en el presupuesto de la gestión 2009, dentro del grupo 66000 Gastos Devengados No Pagados – Otras Fuentes.

Los organismos de la Administración Central, que ejecutan gastos directamente por sus Direcciones Administrativas, **con chequera propia o recursos fuera de la CUT**, con cargo a fuentes de financiamiento: 11 TGN Otros Ingresos, 41 Transferencias TGN, 42 Transferencias de Recursos Específicos, 43 Transferencias de Crédito Externo y 44 Transferencias de Donación Externa, 70 Crédito Externo y 80 Donación Externa deben ser pagados y regularizados con fecha 31 de diciembre de 2008; por tanto, no generan deuda flotante para el Organismo 0099 Tesoro General de la Nación.

8. Registros del cierre de gestión

Las instituciones públicas que, al 31 de diciembre del 2008 operen mediante el SIGMA, con el propósito de mantener continuidad en los procesos de gestión pública y las etapas y momentos de gasto, en la gestión venidera, efectuarán las siguientes operaciones al cierre del ejercicio fiscal:

8.1 Gastos Devengados no Pagados

Los importes registrados como devengados-firmados no pagados analizados y seleccionados en el SIGMA, se convertirán en nuevos formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31 en instancias de preventivo, compromiso y devengado simultáneos de la gestión 2009.

8.2 Gastos con registro de Preventivo y Compromiso no devengado

Los formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31 que se encuentren en la etapa de preventivo y/o momento del compromiso APROBADOS, no devengado, que no correspondan a procesos de compra, serán revertidos en el SIGMA.

8.3 Gastos con registros de preventivo, compromiso y devengado no pagado que correspondan a procesos de compra.

Al cierre del ejercicio fiscal, los procesos de compra y contrataciones correspondientes a la gestión 2008, que se encuentren en:

- Procesos con órdenes de compra entregadas o con contratos firmados, con recepción parcial de facturas (con C-31 en instancia de devengado-firmado),
- Procesos con órdenes de compra o con contratos, sin recepción de facturas (con C-31 en instancia de compromiso),
- Procesos aprobados o adjudicados, sin orden de compra o contrato (C-31 en instancia de preventivo).

Deben ser traspasados al ejercicio 2009, manteniendo la numeración de los documentos del proceso de compra, para dar continuidad al iniciado en el ejercicio 2008. Los procesos a ser traspasados a la siguiente gestión requieren contar con la estructura presupuestaria y el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto de la gestión 2009, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.

En la gestión 2009, el sistema habilitará el proceso de compra para continuar el trámite con toda la documentación generada, hasta el momento del traspaso, para lo cual, los siguientes procesos deben estar concluidos en la gestión 2008:

- Readjudicación pendiente
- Liquidación generada y no aprobada (de órdenes o contratos)
- Órdenes de Compra no entregadas/Contratos no firmados
- Solicitudes de Compra no asignadas a Procesos
- Procesos de Compra no Autorizados

Caso contrario, estos procesos deberán ser anulados.

Aquellos procesos de compra que hubiesen concluido con la recepción total de los bienes y donde no se haya producido el pago, no trasladaran estos procesos al siguiente ejercicio, debiendo los formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31, ser considerados como C-31 originales normales con pago, para convertirse en deuda flotante, de acuerdo al punto 7.

9. Devengamiento de Recursos

En los organismos de la Administración Central donde se aplica la base de efectivo para la contabilización de la ejecución presupuestaria de recursos, excepcionalmente se podrán devengar los mismos, cuando existan documentos que garanticen su percepción.

Los servicios institucionales prestados y/o las ventas de bienes efectuadas y no percibidas al 31 de diciembre de la gestión 2008 por el resto de las entidades públicas, deben ser considerados como "Recursos devengados no percibidos" al final del ejercicio.

10. Conciliación de Cuentas por Cobrar y/o por Pagar

Todas las instituciones públicas que tengan cuentas pendientes con otras entidades públicas o privadas, por servicios prestados u otras

transacciones afines, deben proceder a conciliarlas debiendo registrar los resultados de los convenios a los que arriben, en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008.

11. Inventario Físico – Valorado

El Jefe de Contabilidad de cada entidad pública, bajo la responsabilidad de la MAE, debe elaborar el Inventario Físico y Valorado de Activos Fijos Reales, Activo Intangible, Materiales y Suministros, Valores, Acciones y Participaciones de Capital, hasta el 31 de diciembre de 2008.

12. Pruebas de Control de Calidad

La información de los inventarios al 31 de diciembre de 2008, de los organismos de la Administración Central y entidades del sector público, debe guardar la consistencia de sus saldos físicos con los valorados y cuando corresponda, a través de procesos de conciliación.

La información de los inventarios de Activos Fijos Reales e Intangibles de los organismos de la Administración Central, debe ser procesada y presentada a la Dirección General de Contaduría en los formatos establecidos por el Sistema de Información de Activos Fijos (SIAF).

Asimismo, los proyectos dependientes deben remitir el inventario físico-valorado de Activos Fijos Reales, Activo Intangible y Acciones y Participaciones de Capital.

Para la preparación de la información de inventarios de Activos Fijos Reales, Activo Intangible, Materiales y Suministros, Valores y Acciones y Participaciones de Capital, se deben aplicar los siguientes criterios:

12.1. Activos Fijos Reales

La diferencia física y valorada entre los inventarios al 31-12-2007 y 31-12-2008, debe considerar: la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la gestión 2008, otros movimientos patrimoniales y el informe de altas y bajas de la Unidad encargada de Activos Fijos Reales.

12.2 Materiales y Suministros

El saldo físico valorado de fin de ejercicio, debe ser el resultado del inventario inicial, la ejecución de recursos y gastos presupuestarios de la gestión 2008 y otros movimientos patrimoniales, menos el costo de materiales y suministros consumidos.

12.3. Valores (timbres, pasaportes, etc.)

El inventario final debe ser igual al inventario inicial, más los valores emitidos, menos los valores vendidos en la gestión 2008. El registro y control del inventario de valores debe realizarse a través de Cuentas de Orden.

12.4. Acciones y Participaciones de Capital

La diferencia entre los inventarios al 31-12-2007 y al 31-12-2008, debe coincidir con la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la gestión 2008, y otros movimientos patrimoniales.

12.5. Activo Intangible

El registro del Activo Intangible debe contar con el detalle de su composición y su correspondiente amortización, además de las validaciones de saldos, al igual que en los párrafos anteriores.

13. Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado y Público

En cumplimiento a los artículos 29° y 30° de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, los Estudios para Proyectos de Inversión y las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado y Público, una vez concluidos, deben ser dados de baja, con el Acta Definitiva de recepción y entrega; incorporando al Patrimonio Institucional los Bienes de Dominio Privado; y en el caso de las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público debitando el Patrimonio Público.

Una copia del Acta Definitiva de recepción y entrega a la conclusión de los Proyectos de Inversión correspondiente a los organismos de la Administración Central, debe ser presentada a la Dirección General de Contaduría, para efectuar el seguimiento y registro de los ajustes contables respectivos.

14. Presentación de Estados Financieros

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2°, de la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, de modificaciones de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, los Estados Financieros de la Administración Central elaborados por la Dirección General de Contaduría, por la gestión 2008, deben ser presentados al Señor Presidente de la República, dentro de los 180 días siguientes de finalizado el citado ejercicio fiscal.

A tal efecto, la Dirección General de Contaduría queda facultada para cerrar la base de datos presupuestaria del SIGMA al 30 de abril de 2009.

La responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto en organismos de la Administración Central, es de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27° inciso e) de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; y el artículo 48° de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, las Instituciones Públicas Descentralizadas, Prefecturas Departamentales, Municipalidades, Universidades Públicas, Instituciones de Seguridad Social, Empresas Públicas y Entidades Públicas Financieras, deben presentar sus Estados Financieros por la gestión 2008 a la Dirección General de Contaduría, acompañando el informe de confiabilidad del Auditor Interno, hasta el día 31 de marzo de 2009, dichos estados una vez remitidos, serán considerados como

definitivos, y no podrán ser modificados.

La responsabilidad por la correcta elaboración de los Estados Financieros de cada entidad pública, es de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

15. Reexpresión de Estados Financieros

El Ministerio de Hacienda en calidad de órgano rector del Sistema de Contabilidad Integrada, dispone mantener la reexpresión de los Estados Financieros a moneda constante al cierre de gestión, en las entidades del sector público, debiendo tomar en cuenta el Índice de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

La reexpresión de activos y pasivos que hayan sido contratados en moneda extranjera, se realizará en la moneda pactada y al tipo de cambio oficial de compra.

En todos los casos, se efectuarán en base a la información oficial proporcionada al 31 de diciembre de 2008, por el Banco Central de Bolivia.

16. Firma de Comprobantes C-31 SIGMA

Aquellas entidades conectadas al SIGMA deben tomar en cuenta que la fecha límite para firmar los formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31 es el 31 de diciembre de 2008.

17. Desembolsos de Recursos de Contravalor

Las solicitudes de desembolso con Recursos de Contravalor administrados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, serán procesadas hasta el 15 de diciembre de 2008.

B) Unidades operativas del Ministerio de Hacienda

1. Las transacciones financieras, presupuestarias y otras registradas en el SIGMA por las unidades operativas del Ministerio de Hacienda, deberán ser objeto de revisión y conciliación con los datos internos de las mismas, con el propósito de confirmar la integridad y apropiación correcta de las operaciones generadas, previo al cierre oficial de la base de datos a cargo de la Dirección General de Contaduría.
2. El 31 de diciembre de 2008 es la fecha límite para el registro en el SIGMA de los formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31, Fondos Rotativos C-34 y Modificaciones al Registro de Gastos C-32.

Para proceder a la emisión de Notas de Crédito Fiscal al 31 de diciembre de 2008, los formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31 deben encontrarse en estado FIRMADO – ENTREGADO, y el formulario de Solicitud de Emisión de Títulos Valor en estado VERIFICADO de aquellos organismos y entidades que operan con el SIGMA; y debidamente llenadas y firmadas las solicitudes de las instituciones que no tienen acceso directo al SIGMA.

Los formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31 y los formularios de Solicitud de Emisión de Títulos Valor, que no cumplan con los requisitos mencionados, serán revertidos en el sistema, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de los organismos y entidades.

3. Las operaciones de pago del Tesoro General de la Nación a cuentas de beneficiarios, y las operaciones de pago de deuda externa y otras con el Banco Central de Bolivia, se realizarán hasta el día 30 de diciembre de 2008.
4. El día 31 de diciembre de 2008, la Dirección General de Programación Financiera y la Dirección General de Contaduría verificarán los formularios de Registro de Ejecución de Gastos C-31 devengados y pendientes de pago, tanto físicos como los enviados electrónicamente por las entidades conectadas al SIGMA, a objeto de determinar la deuda flotante efectiva, por el ejercicio 2008.
5. La Dirección General de Contaduría en coordinación con las unidades operativas del Ministerio de Hacienda, queda facultada para recibir comprobantes de registro presupuestario y contable, hasta el 31 de marzo de 2009, para fines de procesamiento y posterior cierre de la base de datos del SIGMA (artículo 2º de la Ley 2137 de 23 de octubre de 2000).

NOTA ACLARATORIA

La fecha del 30 de diciembre de 2008, señalada en el presente instructivo, tiene relación con las operaciones a efectuar por las instituciones públicas en el Banco Central de Bolivia y bancos corresponsales. El 30 de diciembre, corresponde al último día hábil para realizar transacciones en ventanilla bancaria; y el 31 de diciembre, es la fecha límite para el registro y cierre contable y presupuestario de la presente gestión.

Se cita Cuentas Únicas para generalizar la apropiación de operaciones en la CUT (TGN), CUP (prefecturas), CUM (gobiernos municipales) y CUA (universidades).

La elaboración de informes técnicos, jurídicos, notas internas, notas externas, resoluciones administrativas y ministeriales que afectan al cierre presupuestario, contable y de tesorería de la gestión 2008 deben ser elaborados con fecha 31 de diciembre.

La Paz, noviembre de 2008